UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 778 -2022-UNSCH-CU

Ayacucho, 18 MAY 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 927-2022-R del Rectorado, el Memorando Nº 481-2022-UNSCH-OGPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 0260-2022-UNSCH-OPP-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el Memorando Nº 329-2022-UNSCH-FCSA-D de la Facultad de Ciencias de la Salud sobre aprobación del Organigrama de la Facultad de Ciencias de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 31° de la Ley Universitaria Nº 30220, las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a:

31.1 Los Departamentos Académicos.
31.2 Las Escuelas Profesionales.
31.3 Las Unidades de Investigación.
31.4 Las Unidades de Posgrado.

En cada universidad pública es obligatoria la existencia de, al menos, un Instituto de Investigación, que incluye una o más Unidades de Investigación. La universidad puede organizar una Escuela de Posgrado que incluye una o más Unidades de Posgrado.

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 009-2022-UNSCH-CU, de fecha 25 de enero de 2022, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, a través del Memorando Nº 329-2022-UNSCH-FCSA-D, de fecha 29 de abril de 2022, la Facultad de Ciencias de la Salud ha propuesto el Organigrama de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, con Memorando Nº 0260-2022-UNSCH-OPP-UPM, de fecha 03 de mayo de 2022, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la opinión favorable para la aprobación del Organigrama de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, resulta necesario aprobar el Organigrama de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 05 de mayo de 2022;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 778 -2022-UNSCH-CU

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Organigrama de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

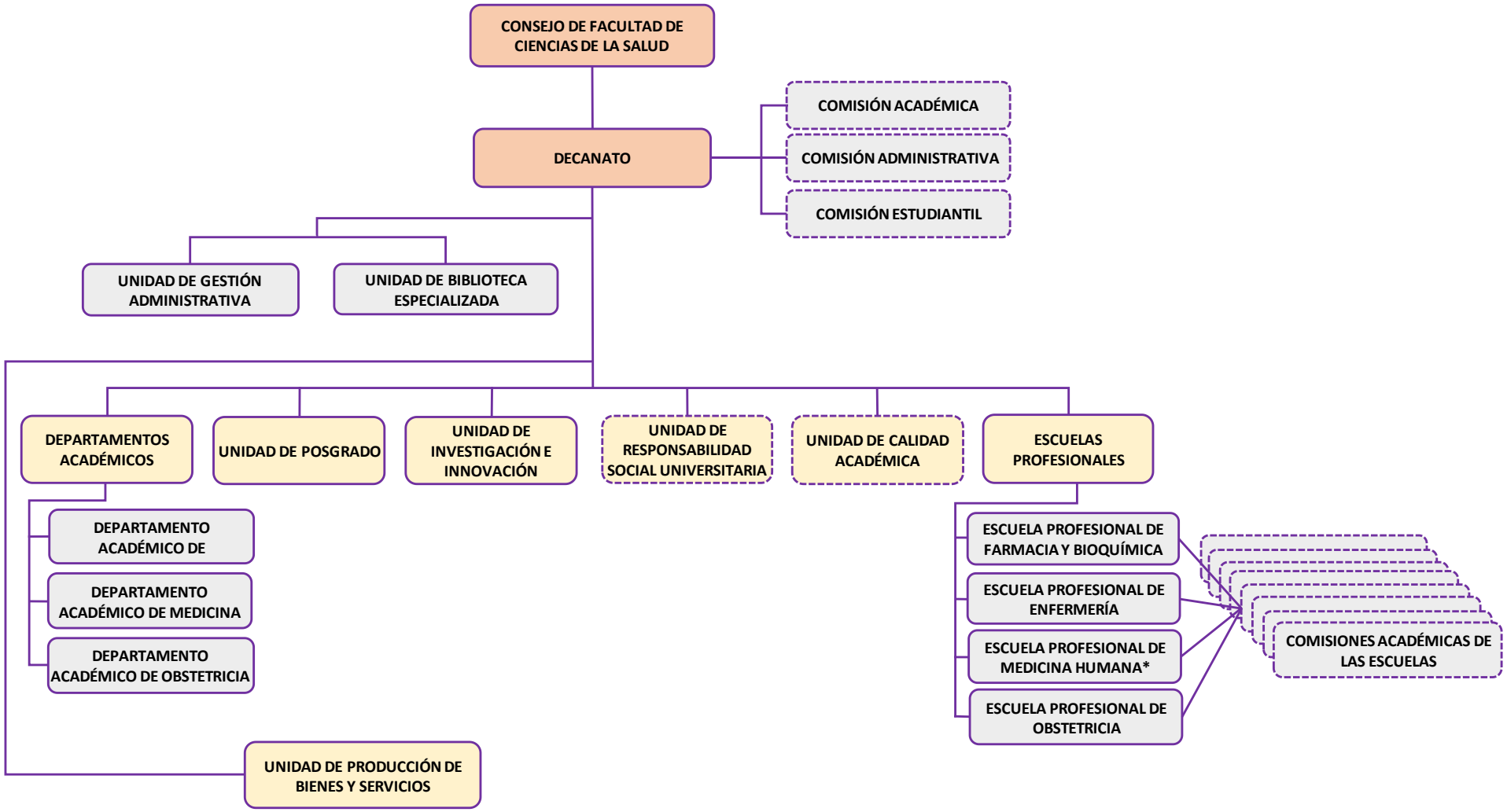
Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Ciencias de la Salud
Escuela Profesional de Enfermería
Escuela Profesional de Obstetricia
Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica
Escuela Profesional de Medicina Humana
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Gestión de la Calidad, Licenciamiento y Acreditación
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/oegj

ORGANIGRAMA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



***Comisiones permanentes de las escuelas:**

1) Comité Interno de Autoevaluación
2) Comisión de Licenciamiento
3) Comisión de Currículo
4) Comisión de Tutoría
5) Comisión Académica
6) Comisión Dictaminadora de Grados Académicos
7) Comisión de Convalidación de Cursos y Dictaminadora de Cursos Únicos
8) Comisión de Ética

***Organigrama elaborado de acuerdo al Estatuto 2016 V2 , al ROF UNSCH 2021, Ley Universitaria Art. 5°, Art. 7°, Art. 30°, Art. 31° y Art. 79°.**

PRIMER NIVEL
SEGUNDO NIVEL
TERCER NIVEL
*Niveles dentro de la facultad